



GACETAS

MES: MAYO 2024

No.	FECHA DE PUBLICACIÓN	ACUERDO	ASUNTO	STATUS
1	06.05.2024	Acuerdo No. 138-SEP-2024 Publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 36,532 de fecha 13 de mayo del año 2024.	Delegar al ciudadano Emanuel André Flores Barrientos quien se desempeña en el cargo de Asesor Legal de la Dirección Legal en la Unidad de Dirección Legal, las facultades y funciones de Secretario General en caso de ausencia temporal de la Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia.	Publicado


BELKY JIMENEZ GUEVARA
SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA



PP/BR
CC:



La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 13 DE MAYO DEL 2024.

NUM. 36,532

Sección A

Poder Ejecutivo

ACUERDO NÚMERO 138-SEP-2024

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Acuerdo Ejecutivo Número 3-2022, de fecha veintisiete de enero del año dos mil veintidós (27.01.2022), publicado en Diario Oficial "La Gaceta" ejemplar No. 35,855 de fecha veintidós de febrero del año dos mil veintidós (22.02.2022).

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública en su Artículo 123, establece que en defecto de disposición expresa el titular de un órgano, en caso de ausencia o impedimento legal será sustituido por el subalterno más elevado en grado y en caso de paridad de grado, por el funcionario con más antigüedad en el servicio, en su defecto, por el funcionario que ostente el título profesional superior.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 4 establece que "...el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior.", "en defecto de disposición legal, el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al Ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior". Asimismo, establece en su Artículo 5, que el acto de delegación debe indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO

Acuerdo Número 138-SEP-2024

A. 1 - 2

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

Acuerdo Ministerial No. 063-2024

A. 2 - 4

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 24

Desprendible para su comodidad

POR TANTO:

En aplicación del Artículo 123 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4, 5, 6, 22, 23 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Artículo 27 y 28 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el ciudadano **EMANUEL ANDRÉ FLORES BARRIENTOS**, quien se desempeña en el cargo de Asesor Legal en la Unidad de Dirección Legal de esta Secretaría de Estado, las facultades y funciones de Secretario General en caso de ausencia temporal de la Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia; siendo las siguientes: La potestad de ser el órgano de comunicación de la Secretaría de Estado, de funcionario fedatario, además de: 1.- Asistir al Secretario de Estado y

a la Subsecretaria de Estado; 2.- Recibir las solicitudes y peticiones que se presenten al Despacho y llevar el registro correspondiente para el control y custodia de los expedientes; 3.- Velar por que los asuntos en trámite se despachen dentro de los plazos establecidos; 4.- Llevar el registro de los acuerdos que se dicten sobre asuntos del ramo; 5.- Llevar el registro de la correspondencia oficial y turnarla a quien corresponda; 6.- Llevar el archivo general del Despacho; 7.- Autorizar la firma del Secretario o del Subsecretario de Estado en las providencias, acuerdos o resoluciones que se dicten; 8.- Notificar a los interesados las providencias o resoluciones y, en su caso, expedir certificaciones y razonar documentos; 9.- Transcribir a los interesados los acuerdos que se dicten en asuntos del ramo; 10.- Resolver en los asuntos que le delegue el Secretario de Estado; 11.- Informar periódicamente a sus superiores de los asuntos sometidos a su conocimiento; así como también corresponde la coordinación y supervisión de las siguientes funciones: Servicios Legales, Comunicación Institucional y Servicios de Gestión de Cooperación Externa.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en “La Gaceta”, Diario Oficial de la República.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (06.05.2024).

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS
SECRETARIO DE ESTADO
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

BELKY JANETH JIMENEZ GUEVARA
SECRETARIA GENERAL
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico

ACUERDO MINISTERIAL No. 063-2024

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO ECONÓMICO,**

CONSIDERANDO: Que el Artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras establece: “Que toda persona o asociación de personas tiene el derecho de presentar peticiones a las autoridades ya sea por motivos de interés particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo legal”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 247 de la Constitución de la República establece que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

SULY YADIRA ANDRADE GUTIERREZ
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL